



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS
DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT**

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la UNAM, y en el artículo 49, fracciones I y II, del Estatuto General, el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción aprueba los

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMITÉS ACADÉMICOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT**

DEFINICIÓN

Los Comités Académicos de las licenciaturas en Lingüística Aplicada y en Traducción de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) son órganos colegiados auxiliares de las Coordinaciones de la Licenciatura en Traducción y en Lingüística Aplicada y representan tanto al profesorado como al alumnado de cada una de estas licenciaturas. Sus principales objetivos consisten en auxiliar en las labores académicas de su respectiva Coordinación, emitir su opinión razonada sobre los diversos asuntos que atañen a su comunidad y fomentar la participación del profesorado y alumnado en la vida académica de la Escuela.

FUNCIONES

I. GENERALES

- Analizar, discutir y emitir recomendaciones acerca del funcionamiento y las necesidades de las licenciaturas de la Escuela.
- Impulsar la vinculación con los diferentes departamentos, coordinaciones y áreas de la Escuela, así como con otras entidades afines dentro y fuera de la UNAM.
- Proponer y promover la organización de eventos académicos como seminarios, congresos, encuentros, foros, coloquios, jornadas, cursos de actualización y superación docente y cursos remediales para alumnos, entre otros.
- Colaborar en la formulación y seguimiento de estrategias para disminuir el rezago escolar e incrementar el índice de titulación de cada licenciatura.
- Colaborar como jurado en concursos o premios vinculados a cada licenciatura cuando sean solicitados.
- Participar activamente en las subcomisiones que se creen para distribuir el trabajo colaborativo.



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS
DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT**

- Emitir su opinión razonada y fundamentada, así como recomendaciones sobre los perfiles propuestos por la Coordinación para ocupar la figura de Asistencia Académica. Corresponderá a la Coordinación de cada una de las licenciaturas la selección del perfil idóneo.
- Atender las solicitudes particulares de los coordinadores de las respectivas licenciaturas, en cualquier asunto relacionado con su profesorado o alumnado.
- A solicitud de cualquier comisión auxiliar del H. Consejo Técnico de la Escuela, el Comité Académico de cada una de las licenciaturas estará en posibilidad de emitir su opinión razonada y fundamentada, así como recomendaciones sobre asuntos relacionados con el alumnado o profesorado de las licenciaturas de la ENALLT cuando estos no se encuentren previstos en los presentes lineamientos.

II. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN

- Proponer criterios académicos para la integración de las comisiones evaluadoras de los planes de estudio de cada una de las licenciaturas.
- Participar, con voz y voto en la comisión evaluadora para la revisión periódica de los contenidos mínimos de los programas académicos de las asignaturas de cada licenciatura, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General para la Presentación y Aprobación de Planes y Programas de Estudio (RGPAPE), y emitir una opinión razonada y fundamentada sobre su pertinencia, en el marco de los procesos de evaluación, revisión y/o modificación del plan de estudios.
- Emitir su opinión fundamentada sobre la apertura o cierre de turnos o grupos.
- Emitir su opinión fundamentada sobre las solicitudes para realizar prácticas de campo.
- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre la apertura de asignaturas optativas para cada licenciatura.

III. SOBRE EL PROFESORADO, LAS TUTORÍAS Y LAS ASIGNATURAS

- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre la idoneidad de las nuevas incorporaciones del profesorado de asignatura con base en el perfil profesiográfico que se contraten para impartir asignatura(s) en las licenciaturas.
- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre la idoneidad del



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS
DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT**

profesorado de tiempo completo para incorporarse semestralmente en las diferentes asignaturas de cada licenciatura con base en el perfil profesigráfico.

- Emitir su opinión razonada y fundamentada en los casos de concurrencia de solicitudes de personal académico de tiempo completo para la impartición de una misma asignatura.
- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre el Programa Institucional de Tutorías, así como sobre la asignación y remoción de tutores (personal académico o pares), cuando el marco de dicho programa lo requiera.
- Coadyuvar en el diseño de mecanismos de acompañamiento para el seguimiento de las evaluaciones docentes.
- Discutir y emitir su opinión razonada y fundamentada sobre casos y solicitudes especiales del profesorado.

IV. SOBRE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EL ALUMNADO

- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre los requerimientos y procesos de admisión de aspirantes a cada licenciatura.
- Integrar la comisión para la revisión periódica de los Exámenes de Dominio Intermedio (EDI) que se aplican para el ingreso a las licenciaturas de la Escuela.
- Recibir y turnar las solicitudes del alumnado de suspensión temporal de estudios y de reincorporación.
- Emitir su opinión fundamentada sobre las propuestas de programas de servicio social y prácticas profesionales, a solicitud de las coordinaciones de las licenciaturas.

V. SOBRE EL PROCESO DE TITULACIÓN

- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre las diferentes modalidades de titulación que se encuentran aprobadas en el plan de estudios.
- Revisar los requerimientos y procesos específicos de cada modalidad de titulación prevista en los planes de estudios, en apego a las normas operativas aplicables y en el marco de posibles actualizaciones a los reglamentos de titulación.
- Revisar las solicitudes de personal académico externo a la ENALLT para fungir como asesor/a de trabajos de titulación y remitirlas al H. Consejo



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT

Técnico para su aprobación.

- Revisar las solicitudes de cambio de modalidad de titulación y de cambio de asesor/a en los trabajos de titulación.
- fundamentada en casos de posibles faltas a la integridad académica, así como participar en el diseño de mecanismos para su atención.
- Emitir su opinión razonada y fundamentada sobre las solicitudes de prórrogas para la finalización de trabajos escritos para titulación.
- Velar por el adecuado desarrollo de los procesos de titulación.

Las funciones del capítulo V de estos lineamientos no podrán estar por encima de las funciones establecidas para los órganos colegiados dentro de la Legislación Universitaria.

FUNCIONAMIENTO

- Cada Comité Académico será presidido y convocado por la Coordinación de la licenciatura correspondiente.
- Los Comités Académicos podrán sesionar de manera presencial o virtual, según sea estimado por las Coordinaciones.
- En cada sesión se redactará un acta, que será firmada por los miembros del mismo.

DURACIÓN

La participación de los miembros de los Comités será de dos años. El personal académico podrá reelegirse por un segundo periodo inmediato; concluido éste, deberá esperar al menos un periodo adicional para poder ser electo nuevamente. En el caso del alumnado, podrá reelegirse siempre que continúe cumpliendo con los criterios establecidos en las convocatorias correspondientes.

INTEGRACIÓN

La integración de los Comités Académicos responderá a las necesidades de cada licenciatura. De esta manera, los Comités estarán integrados por los siguientes miembros:



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT

- La persona a cargo de la Coordinación de la Licenciatura
- Entre cuatro y ocho integrantes del personal académico, de los cuales al menos un representante propietario deberá ser de carrera y otro de asignatura.
- Un representante propietario del alumnado

Cada integrante titular deberá contar, al momento de su elección, con una persona suplente, cuya función será sustituirle de manera temporal en caso de ausencia en alguna sesión o, en su caso, de manera definitiva ante la imposibilidad de continuar como integrante del respectivo Comité Académico. En este último supuesto, no será necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir la suplencia.

SESIÓN

Para que la sesión pueda celebrarse, se requerirá la presencia de la persona titular de la Coordinación y de al menos dos integrantes adicionales del Comité Académico. En una misma sesión podrán asistir tanto integrantes titulares como suplentes; sin embargo, únicamente las personas titulares contarán con derecho a voto.

El Comité podrá acordar invitar a sus sesiones a personal académico, alumnado, personal funcionario o personas expertas en la materia, cuando se requiera asesoría especializada.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

Requisitos para ser elector y elegible entre el profesorado:

- Serán electores profesores/as de asignatura o de carrera con nombramiento vigente en las licenciaturas de la ENALLT.
- Serán elegibles los/as profesores/as de las licenciaturas de la ENALLT que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Estar impartiendo una asignatura del plan de estudios correspondiente en el momento de la elección.
 - b) Contar con una antigüedad mínima de tres años en la entidad como profesor de asignatura o profesor de carrera.
 - c) No encontrarse en goce de periodo sabático al momento de la elección.



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS
DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT**

- d) No ser representante ante el H. Consejo Universitario ni ante el H. Consejo Técnico de la Escuela.
- e) No ocupar ningún puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
- f) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieran sido sancionadas.
- g) No pertenecer a algún cuerpo colegiado de la misma naturaleza, ya sea con el carácter de titular o suplente, ni ostentar otra representación de índole equivalente durante el periodo del encargo, a fin de evitar el conflicto de intereses, duplicidad de representación o de funciones en asuntos de similar naturaleza.

El profesorado elector podrá ejercer tantos votos como número de representantes deban elegirse. Serán electos los candidatos registrados que obtengan el mayor número de votos.

Requisitos para ser elector y elegible entre el alumnado:

- Será elector el alumnado inscrito en la Licenciatura en Lingüística Aplicada o en la Licenciatura en Traducción al momento de la elección, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4o y en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios Universitarios de la UNAM;
- Será elegible el alumnado de la Licenciatura en Lingüística Aplicada o de la Licenciatura en Traducción que al momento de la elección esté inscrito en su respectiva licenciatura, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4o y en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios Universitarios de la UNAM y que, además, cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Formar parte del alumnado regular en la licenciatura, habiendo cumplido con los requisitos que para ello establece la Legislación Universitaria;
 - b) Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Escuela;
 - c) No encontrarse en el último año de estudios;
 - d) Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;
 - e) No ser representante ante el H. Consejo Universitario o el H. Consejo Técnico de la Escuela;



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT

- f) No ocupar ningún puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- g) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

PROCESO DE ELECCIÓN

Las Coordinaciones de las licenciaturas serán las encargadas de proponer la convocatoria para las elecciones, misma que será sometida ante el H. Consejo Técnico para su aprobación. Este vigilará y calificará el proceso de elección de los representantes de los Comités Académicos. Dicho proceso se podrá llevar a cabo de manera presencial o electrónica. Cada puesto a ocupar estará compuesto de una fórmula integrada por una persona propietaria y una persona suplente.

En caso de empate en la elección de los representantes de los Comités Académicos:

- 1) Será electo el perfil titular que tenga mayor antigüedad.
- 2) Si persiste el empate, se considerará a quien tenga la categoría y nivel más altos. **En caso de no cumplir con lo establecido en la sección de Integración:**

Se deberá convocar a elecciones extraordinarias dentro del mes posterior a la elección para cubrir las áreas desiertas.

Condiciones de permanencia en el Comité Académico:

En el caso del profesorado de asignatura interino, la permanencia en el Comité estará sujeta a la vigencia de su contrato.

En el caso del profesorado de carrera, la permanencia en el Comité estará sujeta a la impartición de al menos una asignatura en el plan de estudios correspondiente.

Condiciones para la sustitución de miembros:

En caso de ausencia definitiva, voluntaria o involuntaria de ambos miembros de una fórmula (por deceso, renuncia, incapacidad u otros), se convocará a



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS
DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT**

elección extraordinaria, y la nueva fórmula asumirá la responsabilidad por el periodo pendiente.

En caso de ausencia continuada sin justificar, el Comité podrá solicitar la sustitución de dicho miembro.

Revisados, actualizados y aprobados por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción en la décima cuarta sesión ordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2026.